

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.	:	11001-33-42-047-2021-00144-00 (11001-33-42-2020-00126-00 acumulada del Juzgado 66 Administrativo)
Accionante	:	METABÓLICA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.691.547-5
Accionado	:	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Asunto	:	Concede impugnación

ACCIÓN DE TUTELA

El ocho (8) de junio del presente año, se profirió sentencia en el asunto de la referencia, notificada por correo electrónico a las partes el día siguiente -nueve (9) de junio-, contra la decisión, el señor Miguel Ángel Rodríguez, presentó impugnación.

La Coordinadora Registro Mercantil de la Cámara de Comercio presentó escrito el 9 de junio de 2021, en el cual da respuesta a lo ordenado en el auto de 2 de junio de 2021, indicando que una vez consultado el expediente de la sociedad Metabólica S.A.S. en liquidación, se evidencia que mediante registro 02368745 del libro 9, el 22 de agosto de 2018, se efectuó la inscripción del documento privado del 15 de agosto de 2018, mediante el cual el señor Miguel Ángel Rodríguez renunció al cargo de representante legal de la sociedad, evento en el cual esa entidad registral efectuó la certificación correspondiente a la renuncia, la cual se observa en el certificado de existencia y representación legal.

De igual manera, señala que en el expediente no se evidencian inscripciones relacionadas con nombramientos de los cargos de representantes legales de la sociedad, posteriores a las efectuada al momento de la constitución, por tanto, es deber de la entidad registral continuar certificando al representante legal inscrito con los efectos establecidos en la sentencia C-621 de 2003.

Aunque tal consideración se tuvo en cuenta en la sentencia de tutela, atendiendo al principio de doble instancia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos

31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Cuarenta y Siete Administrativo Oral de Bogotá,

Resuelve

- **REMITIR** el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para efectos de la impugnación presentada por el señor Miguel Ángel Rodríguez quien adujo actuar como representante legal de la sociedad Metabólica S.A.S., contra el fallo proferido por este Juzgado que declaró improcedente la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4c669c9bf6f54ae62704935fba11ff875402e6f0f4b23ad34993d38294b9d655

¹ Accionante: migaro1963@hotmail.com
Accionada: pmercantiles@supersociedades.gov.co y elenasc@supersociedades.gov.co,
Acumulada: juan.leon@leonleonasociados.com

Documento generado en 16/06/2021 09:21:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>